



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1693-R-UNICA-2020

Ica, 17 de diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente Judicial N° 02596-2018-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Carlos Jhonson Lozano Valenzuela** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, interpuesta por el señor **Carlos Jhonson Lozano Valenzuela** contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre NULIDAD parcial de la Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018 de fecha 17 de enero del 2018 en el extremo de la Compensación por vacaciones truncas del periodo 2016 y 2017; más el pago de los intereses legales; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala "las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio", agregando que, "El ciclo laboral se



R.R. N° 1693-R-UNICA-2020

17-12-2020

Pág. 2

obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose paro este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Que, asimismo, el artículo 104 del citado Decreto establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajador por dozavas partes;

Que, revisado la Resolución N° 091-R-UNICA-2018 de fecha 17 de enero del 2018, “...en su artículo 3 RESUELVE: OTORGAR a don Carlos Jhonson Lozano Valenzuela el monto S/. 978.00 (novecientos setenta y ocho con 00/100 soles), por compensación vacacional...”; de acuerdo al Informe N°0441- OGGR/ORYP-UNICA-2018;

Que, estando a la Sentencia (Resolución N°6), emitida por el Señor Juez del Juzgado Transitorio Itinera a Ica – Sede California, ,FALLA: declarando INFUNDADA la demanda interpuesta por el actor CARLOS JHONSON LOZANO VALENZUELA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA; consentida y/o ejecutoriada que sea, archívese. Sin costas ni costos. Posteriormente con Resolución N°07, de fecha 10 de junio del 2020, se resuelve: conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo al demandante don CARLOS JHONSON LOZANO VALENZUELA, contra la Sentencia recaída en la resolución N° 06 de fecha 22 de enero de 2020. Y que mediante Resolución Judicial N°13 de fecha 20 de agosto de 2020, REVOCARON la sentencia contenida en la resolución número seis, REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por CARLOS JHONSON LOZANO VALENZUELA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA. En consecuencia: NULA parcialmente la Resolución Rectoral N° 203-R-UNICA-2018 de fecha 01 de febrero del 2018, sólo en el extremo de lo dispuesto en el artículo 3° de su parte resolutive (pago por compensación vacacional) y el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la pago de compensación vacacional calculado con la remuneración total o íntegra así como por el periodo de 60 días, conforme al artículo 104° del D.S. N°005-90-PCM, descontándose el monto ya cancelado por dicho concepto y dispone que la emplazada abone el pago de los intereses legales que correspondan.

Que, mediante Informe N° 0243-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 17 de diciembre del 2020, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 13, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, concluye con la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Enero 2018 (fecha que se generó el derecho)	
Compensación vacacional 60 días (2 Remuneraciones)		S/.7,557.32
		S/.15,114.64
	Total	S/.15,114.64
- Se pago con Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018		S/. 978.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado**		S/. 14,136.64



R.R. N° 1693-R-UNICA-2020

17-12-2020

Pág. 3

CALCULO DE LIQUIDACIÓN

Compensación vacacional	S/.14,136.64
Intereses	<u>S/. 849.19</u>
Monto a pagar	S/.14,985.83

Que, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 01629-D/OGGRH-UNICA-2020 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0243-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1060-DGAJ-UNICA-2020 del 28 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: a) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0243-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 13 del Expediente N° 02596-2018-0-1401-JR-LA-03;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **CUMPLIR** con lo dispuesto en la Resolución N° 13 de fecha 20 de agosto del 2020, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **CARLOS JHONSON LOZANO VALENZUELA**.

Artículo 2°: **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/.14,985.83 (catorce mil novecientos ochenta y cinco con 83/100 soles), a favor de Carlos Jhonson lozano Valenzuela por concepto de Compensación vacacional.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR